ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO

Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica los servicios profesionales para realizar el soporte y mantenimientos sobre las herramientas implementadas en la lógica de negocio (Back-End) del Sistema de solicitudes de trámites catastrales de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar- Asomunicipios.

Febrero de 2023

INTRODUCCION

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica los servicios profesionales para realizar el soporte y mantenimientos sobre las herramientas implementadas en la lógica de negocio (Back-End) del Sistema de solicitudes de trámites catastrales de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar- Asomunicipios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASOMUNICIPIOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". Así mismo, el artículo 285 de la misma carta magna expresa que "fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado", dentro de los cuales están los esquemas asociativos territoriales como las Asociaciones de Municipios que son aquellas divisiones administrativas que la ley ha determinado con capacidad de cumplir fines del Estado y de las entidades territoriales, a través de sinergias, alianzas competitivas, integración y planificación regional.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios es un esquema asociativo territorial constituido desde 1993 en virtud de los preceptos constitucionales y legales, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Su objeto es el de promover la mancomunidad entre los municipios miembros como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional, a través de la ejecución de planes, proyectos y programas en relación con el objeto de la entidad, para lo cual se ha facultado a su director ejecutivo para la celebración de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad.

El Gobierno Nacional adoptó política de descentralización del servicio público de gestión catastral mediante la Ley 1955 de 2019, particularmente en su artículo 79, estableció que podrá ser prestado por, entre otros, gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito bajo las regulaciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC determinado como máxima autoridad nacional en la materia. En esta ley se define la gestión catastral como servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Acorde con ello, el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta que el país solo cuenta con el 20% de información catastral actualizada, dio paso a la posibilidad de que los Esquemas Asociativos Territoriales- EAT fueran gestores catastrales. En esa medida, según lo enuncia el documento CONPES 3958 "ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO" se impulsarán las modificaciones normativas necesarias para definir la gestión catastral que podrá ser prestado por Esquemas Asociativos Territoriales- EAT de acuerdo con la habilitación que realice el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Al respecto el Decreto 1983 de 2019 contiene las condiciones jurídicas, técnicas económicas y financieras que deben ser tenidas en cuenta para la habilitación como gestor catastral. En lo concerniente a las Entidades Territoriales y a los Esquemas Asociativos Territoriales en su artículo 2.2.2.5.1. establece las condiciones que deben ser previamente verificadas por el IGAC en el proceso de habilitación.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar dentro de sus unidades de gestión, cuenta con la Unidad de gestión catastral que podrá desarrollar, entre otras actividades, la prestación del servicio público de gestión catastral consistente en la formación, actualización, conservación y procedimientos del enfoque catastral multipropósito, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la región se implementan los planes de desarrollo con enfoque territorial para ocho municipios, siete de los cuales están vinculados a la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar-Asomunicipios y dentro de las iniciativas priorizadas está la de la implementación del catastro multipropósito, varias entidades con competencia en la materia vienen apoyando

a los municipios en la estructuración de proyectos tipo para la ejecución y funcionamiento del catastro multipropósito.

Motivo por el cual, el veintisiete (27) de Agosto de 2021, por medio de la Resolución N°1204 se corrobora el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras y se procede a habilitar a la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios a partir de la propuesta técnica presentada, la cual establece como actividades destinadas a la puesta en marcha de la operación catastral, el Empalme que es etapa en la cual además de incluir actividades propias del proceso, desarrollarán otras como la ejecución del plan de comunicaciones, gestión del espacio físico donde se prestará el servicio, implementación de la solución tecnológica y la gestión frente a la instalación de los puntos de atención al usuario en cada municipio.

Por eso, actualmente es necesaria la implementación de instrumentos técnicos y tecnológicos que garanticen el manejo de la información de forma eficiente, segura y confiable, que permita la interoperabilidad con otros sistemas de información, de tal manera que los datos generados puedan ser utilizados por otras instituciones y se lleve a cabo la gestión catastral de los municipios vinculados. Todo esto requiere de un profesional que apoye la estructuración, diseño de la lógica y las soluciones para que todas las acciones que sean solicitadas en la plataforma sean ejecutadas de manera correcta, así pues, un profesional Back End es el responsable de la solución en todos sus componentes, incluyendo entre eso, la publicación de funcionalidades, y la implementación y despliegue de producción.

En línea con lo anterior, la Gobernación de Norte de Santander en su plan de desarrollo contempló el fortalecimiento de las Asociaciones de Municipios como un instrumento de desarrollo territorial por lo cual suscribió con Asomunicipios el Convenio Interadministrativo No.00128 de fecha 04 de octubre de 2021, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios que permitan el fortalecimiento del proceso de asociatividad municipal, la presencia institucional de la Gobernación Norte de Santander y la gestión e implementación de procesos, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional en la subregión Catatumbo y Provincia de Ocaña”, con el cual se busca cooperar y fortalecer la implementación de acciones que permitan la gestión misional y operativa del proceso de asociatividad municipal a nivel subregional, siendo una

de ellas la relacionada con la prestación del servicio público de gestión catastral, a través de las cuales se impacta en el cumplimiento de las metas del gobierno.

De acuerdo a lo anterior, con el fin de atender el requerimiento descrito en el marco de la misionalidad de la entidad y dado que no se cuenta con personal de planta en la entidad para apoyar en el desarrollo, ajuste, publicación de funcionalidades, implementación y documentación técnica para el código de Back End en las diferentes etapas de diseño y desarrollo del sistema de solicitudes de trámites catastrales de Asomunicipios acorde con los requerimientos legales y a su vez, facilitar la accesibilidad y disponibilidad de la información catastral para los usuarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar

Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica los servicios profesionales para realizar el soporte y mantenimientos sobre las herramientas implementadas en la lógica de negocio (Back-End) del Sistema de solicitudes de trámites catastrales de la Asociación de Municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones del Contratista

2.2.1.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato.
4. Anexar certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, tipo de la cuenta, si a la fecha está y generar cuenta de cobro conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

7. Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante copia de planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el contratista se encuentra en causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
9. Presentar informe de actividades y factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
10. De conformidad con decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 c) Informar al supervisor la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 e) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
11. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

2.2.1.2. Actividades del contratista

1. Apoyo en la estructuración del código (Back End).
2. Creación y configuración del código (Back End).
3. Generar y documentar código fuente módulo de registro de trámites catastrales (Back End).
4. Realizar el despliegue la aplicación en ambiente de producción.
5. Generar manuales de instalación de la aplicación.

2.2.2. Obligaciones de Asomunicipios

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstos.
3. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacer parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos de ley.

1.2. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidad (Versión 14 del UNSPSC9) contenido en el portal de Colombia Compra, el objeto se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC – Cuarto Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente			
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	81111504	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hadware

2.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse será de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), en el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)*, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo*

a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre obligaciones para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia de contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

4. Estudio de la oferta (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia relacionada para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar con una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad: Profesional en Ingeniería de Sistemas, telecomunicaciones, electrónica, telemática, informática, de software, sistemas y computación, en ciencias computacionales, en multimedia con especialización en sistemas, geomática, sistemas de información geográfica, desarrollo de software.
Experiencia: Acreditar experiencia relacionada con desarrollo de sistemas de información con componente geográfico de sesenta (60) meses.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Valor estimado

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, el valor estimado corresponde al valor determinado en el estudio del sector que corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y deducciones a que haya lugar, de acuerdo al mismo. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300039 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5.2. Forma de pago

Asomunicipios pagará al Contratista el valor del presente contrato con un (1) pago único y final por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE., previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. b) Copia de planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado y c) factura o documento de cobro.

Asomunicipios efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Los pagos se efectuarán al Contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presentación al Área Administrativa y Financiera de la factura o documento de cobro con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor de los documentos presentados por el contratista.

5.3. Plazo y lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en un plazo de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será en el municipio de Ocaña, en las instalaciones de Asomunicipios ubicada en la calle 12 11-76 piso 2.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dadas las modificaciones y actualizaciones frente a la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley

1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley, se contempla la Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En aplicación al documento CONPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Tipo De Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000 x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2 /1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la Entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado.	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Asomunicipios
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo	0.2/1000 x valor contrato	Asomunicipios

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el análisis de riesgos la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios no exigirá garantías para amparar la ejecución del presente contrato, atendiendo al objeto contratado y la forma de pago pactada sujeta a la previa certificación del supervisor.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que reza: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto* ***no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".***

8. SUPERVISIÓN

Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista a través del Subdirector Financiero y Administrativo, quien ejercerá como Supervisor con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado a febrero de 2019, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Original firmado
HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Aprobó: *Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirectora Financiera y Administrativa)*
Elaboró*: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)*